

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “SEÑALIZACIÓN DE TRAVESIAS EN LA RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA. LOTE 2: ZONA ANDALUCÍA ORIENTAL.” CONTR 2021-1001053. LOTE 2: 2022/1089. (07-AA-3239-00-00-SZ).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Rosario de Santiago Meléndez, en su calidad de Secretaria General Técnica actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2021).

De otra parte, D. José Ramón Cano Martín, con DNI. N.º ***0746**, actuando en nombre y representación de la empresa SEDINFRA, S.A. con CIF. n.º A18359869, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. M^a Soledad Gila de la Puerta, mediante escritura de fecha 16 de enero de 2018, bajo el núm. 88 de su protocolo, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de marzo de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 4 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 22 de noviembre de 2021 (Informe n.º 2021/422).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de diciembre de 2021, por importe de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.692.837,19 €), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 7 de junio de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de fecha 24 de mayo de 2022, a SEDINFRA, S.A.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	20/06/2022 11:49:24	PÁGINA: 1 / 4
JOSE RAMON CANO MARTIN		
JOSE RAMON CANO MARTIN		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNIOwNhMzVIODczN2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio “SEÑALIZACIÓN DE TRAVESIAS EN LA RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA. LOTE 2: ZONA ANDALUCÍA ORIENTAL.” CONTR 2021-1001053. LOTE 2: 2022/1089. (07-AA-3239-00-00-SZ).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.814.049,59 Euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (380.950,41 Euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (2.195.000,00 Euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1700030268 G/51B/68700/00 01 2013000220	364.983,00
2023	1700030268 G/51B/68700/00 01 2013000220	698.333,00
2024	1700030268 G/51B/68700/00 01 2013000220	565.841,00
2025	1700030268 G/51B/68700/00 01 2013000220	565.843,00

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		20/06/2022 11:49:24	PÁGINA: 2 / 4
JOSE RAMON CANO MARTIN			
JOSE RAMON CANO MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNIOwNhMzVIODczN2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- El plazo total de ejecución es de 34 meses, iniciándose su vigencia al día siguiente de su firma. Si el presupuesto máximo se ejecutara en su totalidad antes de finalizar el plazo indicado, el contrato finalizará anticipadamente en la fecha en la que se haya alcanzado el importe correspondiente a dicho presupuesto. El contrato es prorrogable en 26 meses más, con un plazo de preaviso de la prórroga de dos meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Por la entidad SEDINFRA, S.A. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de NOVENTA MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (90.702,48 Euros), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería del Servicio de Tesorería de Granada, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo núm. T001180026385, de 18 de mayo de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La empresa SEDINFRA, S.A., se compromete a la ejecución del contrato por el importe del presupuesto de licitación, al que se le aplicará un porcentaje de baja del 25,60% que será el mismo e igual para todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en el PPTP.

Asimismo, se compromete a la siguiente mejora:

- Realizar el repintado de la señalización de las carreteras incluidas en el PPTP por importe del 5% del Presupuesto Base de Licitación, durante el plazo del servicio.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 y 23.2 del del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		20/06/2022 11:49:24	PÁGINA: 3 / 4
JOSE RAMON CANO MARTIN			
JOSE RAMON CANO MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNIOwNhMzVIOdczN2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

SEDINFRA, S.A.

Fdo.: María del Rosario de Santiago Meléndez

Fdo.: José Ramón Cano Martín

Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	20/06/2022 11:49:24	PÁGINA: 4 / 4
JOSE RAMON CANO MARTIN		
JOSE RAMON CANO MARTIN		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNIOwNhMzVIOdczN2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección General de Política Financiera y Tesorería
SERVICIO DE TESORERÍA DE GRANADA

Dirección: CL. TABLAS, 11

18071 GRANADA Granada

Tif: 958026600

Fax: 958026669

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

MODELO

T00

Número de documento : T001180026385

Código Territorial : EH1801

SEDINFRA SA
PG SIERRA EL VIRA, C/ LOS TORILES, S/N 0
18230 ATARFE
GRANADA

NUMERO DE RUE: CAJAVAL EH1801 2022/500284
MODALIDAD: GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL
CONCEPTO: D160 - DEFINITIVA-CONTRATO

1 PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: CAIXABANK SA						
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:		SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF			NÚMERO DE DOCUMENTO: A08663619		PAÍS:	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: CL		NOMBRE VÍA: CARRER PINTOR SOROLLA				
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
NUM						46002
PROVINCIA: VALENCIA		MUNICIPIO: VALENCIA		ENTIDAD DE POBLACIÓN: VALENCIA		
TELÉFONO: 900404090		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:		

2 PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: SEDINFRA SA						
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:		SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF			NÚMERO DE DOCUMENTO: A18359869		PAÍS:	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: PG		NOMBRE VÍA: SIERRA ELVIRA, C/ LOS TORILES, S/N				
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
S/N						18230
PROVINCIA: GRANADA		MUNICIPIO: ATARFE		ENTIDAD DE POBLACIÓN: ATARFE		
TELÉFONO: 958411192		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO: LUIS.ADMINISTRACION@SEDINFRA.ES		

3 ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPOSITO						
DENOMINACIÓN: SS.CC. FOMENTO, INFRAESTRUCT.						
CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: OP0000						

4 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO:						
RDL 3/2011						

5 DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO:						
SEÑALIZACIÓN DE TRAVESÍAS EN LA RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA. [2 LOTES]. LOTE Nº 2: ZONA ANDALUCÍA ORIENTAL [07-AA-3239-00-00-SZ]						
EXPEDIENTE: 2021-1001053						

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CON FECHA: 18-05-2022 14:54:13

Pág. 1 de 2

Nº REGISTRO SALIDA: 202299901156183 FEHA Y HORA: 18/05/2022 14:54:13
El Código Seguro de Verificación: T001180026385S3E734EC7 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustryenergia.html>



T001180026385S3E734EC7

NIF:

Nº DOCUMENTO: T001180026385

Nombre y Apellidos o Razón Social: SEDINFRA SA

6	IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO:
IMPORTE EN LETRA: NOVENTA MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS	IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 90.702,48

7	DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD:
A. MODALIDAD DE AVAL.	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES:	9340.03.251766680

GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 18/05/2022 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CON FECHA: 18-05-2022 14:54:13

Pág. 2 de 2

Nº REGISTRO SALIDA: 202299901156183 FEHA Y HORA: 18/05/2022 14:54:13
El Código Seguro de Verificación:T001180026385S3E734EC7 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html>



T001180026385S3E734EC7

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

REUNIDOS

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

De una parte, D. José Ramón Cano Martín, con DNI. N° ***0746**, actuando en nombre y representación de la empresa SEDINFRA, S.A. con CIF. n.º A18359869, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Mª Soledad Gila de la Puerta, mediante escritura de fecha 16 de enero de 2018, bajo el núm. 88 de su protocolo, bastanteadado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de marzo de 2018.

De otra parte, Dª. María Rosario de Santiago Meléndez en nombre de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con domicilio social en Sevilla, C/ Pablo Picasso n.º 6, provista de NIF S4111001F.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de los servicios de **SERVICIOS DE “SEÑALIZACIÓN DE TRAVESIAS EN LA RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA. LOTE 2: ZONA ANDALUCÍA ORIENTAL.”** CONTR 2021-1001053. LOTE 2: 2022/1089. (07-AA-3239-00-SZ).
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		20/06/2022 11:49:25	PÁGINA: 1 / 3
JOSE RAMON CANO MARTIN			
JOSE RAMON CANO MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzUyYzI4YjJiOWIzMTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		20/06/2022 11:49:25	PÁGINA: 2 / 3
JOSE RAMON CANO MARTIN			
JOSE RAMON CANO MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzUyYzI4YjJiOWIzMTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto.- “La persona adjudicataria” se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

POR EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: María Rosario de Santiago Meléndez

Fdo.: José Ramón Cano Martín

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	20/06/2022 11:49:25	PÁGINA: 3 / 3
JOSE RAMON CANO MARTIN		
JOSE RAMON CANO MARTIN		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzUyYzI4YjJiOWIzMTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/